

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

<u>I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</u>

1^a. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del presente contrato es la concertación de una póliza de seguro de daños materiales para los edificios que se especifican en el Anexo del pliego de prescripciones técnicas y por los valores de continente y contenido que en él se indican, estando acreditada en el expediente la necesidad a satisfacer con el contrato.

La codificación del objeto del contrato, de acuerdo con la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), se resume en los siguientes códigos: 660340.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 66515000-3, según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

1.2. El servicio deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas y a las condiciones y coberturas mínimas de la póliza que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

2ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- **2.1.** Se trata de un contrato de servicios de seguros, encuadrado en la categoría 6 a), conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2.2. El presente contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, para lo no establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, por el TRLCSP y disposiciones complementarias; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, que desarrollan parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General) en lo no derogado por lo anterior, y por las demás



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

normas de derecho administrativo.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros; el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; la parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y demás normas de Derecho Privado que resulten aplicables.

2.3. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 21 del TRLCSP el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.

De acuerdo con el art. 24 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, todas las cuestiones que se deriven del cumplimiento y ejecución del contrato estarán sometidas a la jurisdicción ordinaria del domicilio oficial de la Diputación Provincial.

- **2.4.** Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.
- 2.5. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

3ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y TIPO DE OFERTA

- **3.1.** El presupuesto máximo total del contrato sobre el que los contratistas presentarán su oferta es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), incluidos impuestos.
 - El precio del contrato se ha establecido a tanto alzado, estando exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20. Uno, apartado 16º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido
- **3.2.** En dicho importe de licitación está incluido cualquier tributo o gasto que pueda gravar los servicios objeto de contratación, incluida la prima correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros.



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

3.3. La oferta económica que presenten los contratistas no podrá ser nunca superior al presupuesto máximo de licitación, debiendo indicar como partida independiente el importe de los impuestos y recargos.

4ª. EXISTENCIA DE CRÉDITO

En el presupuesto vigente de la Diputación Provincial, según se ha certificado por el Interventor General de la misma, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago del precio del contrato, en la siguiente partida presupuestaria: 205.93101.22401.

5ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

- **5.1.** El contrato tendrá una duración de UN AÑO a partir de las 0:00 horas del día 1 de octubre de 2012 hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2013, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo por un año siempre que no haya denuncia expresa por alguna de las partes efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso, según el art. 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, si bien la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no excederá de cuatro años.
- **5.2.** Si el contrato no se hubiese formalizado con anterioridad al 1 de octubre de 2012, el plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo.
- **5.3.** Si a la finalización del periodo de vigencia del contrato o de su prórroga la Diputación no hubiese adjudicado un nuevo contrato en relación con la póliza objeto del presente pliego, la Entidad aseguradora adjudicataria tiene la obligación de continuar con las prestaciones incluidas en el contrato por un periodo máximo de seis meses, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª de este Pliego.
- **5.2.** En todo caso, la prórroga quedará supeditada a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.

II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6ª. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. Conforme a lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación se justifica en base a lo dispuesto en los artículos 157 y 150.3. letra g) de la mencionada Ley.

La adjudicación del contrato se hará mediante la valoración de los criterios recogidos en la cláusula 12ª del pliego.



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

6.2. No siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación del mismo será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, sustituyendo esta publicación a la del Boletín Oficial de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 142.1 del TRLCSP.

La licitación del contrato será anunciada, asimismo, en el perfil de contratante de la Diputación.

A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

7^a. PERFIL DE CONTRATANTE

- **7.1.** El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados se publicarán en Internet, en el PERFIL DE CONTRATANTE de la Diputación de Valladolid, en la dirección electrónica (www.diputaciondevalladolid.es/perfildecontratante/), donde también se publicarán el anuncio de adjudicación y el plazo en que debe procederse a su formalización.
- **7.2.** Se publicará en el mismo perfil de contratante un anuncio en el que se dará cuenta de la formalización indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación. Este anuncio se publicará también en los Boletines Oficiales donde se efectuó la licitación, señalados en la cláusula 6.2.

8^a. CAPACIDAD

8.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8.2. Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar ofertas las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial.

<u>Cada una de las Empresas</u> agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 72 y siguientes del TRLCSP, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- **8.3.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.
- **8.4.** En relación con lo señalado en el artículo 54.2 del TRLCSP, las empresas habrán de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación de la actividad aseguradora, de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

9^a. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS

- **9.1.** Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones le es de aplicación lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP por lo que, siendo un contrato de servicios comprendido en la categoría 6 del Anexo II de la Ley, no se exige clasificación.
- **9.2.** Los empresarios acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica en los términos siguientes:
 - a) Solvencia económica y financiera, por el siguiente medio:



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

-Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios, referido a los servicios correspondientes al objeto de este contrato realizadas por la empresa en los tres últimos ejercicios disponibles (2009, 2010 y 2011). estableciéndose como requisito mínimo de solvencia un volumen de negocio, en el conjunto de los tres años, por importe igual o superior al presupuesto del contrato.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

b) Solvencia Técnica:

-Relación de los principales servicios, similares al del objeto del presente contrato, efectuados en los últimos 3 años (2009, 2010 y 2011) indicando su importe, las fechas y destinatario público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución, cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con esta Excma. Diputación Provincial.

Como requisito mínimo de solvencia se establece la acreditación de contratos, con un máximo de 3, que conjuntamente supongan un importe igual o superior al presupuesto del contrato.

9.4. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en los artículos 75 (letras b y c) y 78 (letras a y de c a i) del citado texto legal.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de esta Diputación, sita en C/ Angustias nº 44, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 horas los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 427 292 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en ningún caso.

- 10.2. Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, y se titularán "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con varios criterios de valoración para la adjudicación del Seguro de daños materiales de la Diputación Provincial de Valladolid", debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados: el "A" titulado "DOCUMENTACION GENERAL", el "B", titulado "REFERENCIAS TECNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", y el "C" titulado "PROPOSICIÓN ECONOMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS ", identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- **10.3.** Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose variantes.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por él licitador afectado.

- 10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en el Servicio de Hacienda y Economía del Area de Economía, Turismo y Personal, Avda. Ramón y Cajal, 5 de Valladolid, teléfono 983 427100, fax 983 427232.
- **10.5.** Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.
- 10.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.
- 10.7. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial.



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

11a. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- 11.1 En el sobre "A", titulado "DOCUMENTACION GENERAL", se incluirá la siguiente documentación, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario, pudiendo sin embargo presentarse también copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación, salvo indicación expresa en contrario (la compulsa de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):
 - A.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
 - A.2. Los documentos a que se refiere el art. 146 del TRLCSP:
 - I) Los que acrediten la **personalidad jurídica y capacidad del empresario,** en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.
 - a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).
 - b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del contratista, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastanteado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsa de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

- **d**) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:
- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.
- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Además, no siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- II) Los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.
- III) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

A dichos efectos podrá utilizarse el modelo del Anexo II a este pliego.

IV) Para **las empresas extranjeras**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V) Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y documento acreditativo de los ramos de seguros en los cuales está autorizada a trabajar, en los términos legalmente previstos.

En el caso de que la empresa sea una entidad aseguradora domiciliada en algún país miembro de Espacio económico europeo pero que ejerza actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, deberá presentar la autorización para operar en el estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en la sección 2ª y 3ª del cap. I del título III del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre.

VI) Los contratistas inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados I letras a), b), c), y d), y III de esta cláusula, así como a la presentación del certificado de clasificación señalado en el apartado II, siempre que el mismo se encuentre depositado en el citado Registro.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro**, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como Anexo V a este Pliego.

VII) La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

En este caso, el contratista **además deberá adjuntar una declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

A.3. Con carácter voluntario y para el supuesto de igualdad de proposiciones, tras ser aplicados los criterios que sirven de base para la adjudicación, conforme a lo recogido en la cláusula 12.2 de este pliego, las empresas que lo estimen conveniente podrán acreditar el cumplimiento de tales circunstancias mediante documentos de cotización TC1 y TC2, o una declaración que indique la plantilla de personal durante el último año, con expresa indicación del porcentaje de discapacitados.

A.4. Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la oferta, en el que conste el número de teléfono y de fax y correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento.

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

11.2 En el sobre "B", titulado " REFERENCIAS TECNICAS RELATIVAS A CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS ", se incluirá:

- B.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- B.2. Los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 12ª1. 2):

(Memoria técnica, firmada por el proponente, comprensiva de las características de las coberturas ofertadas)

11.3 En el sobre "C", titulado "PROPOSICION ECONOMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", se incluirá:

- C.1. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- C.2. **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de este pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

No se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él presentadas.

12ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

12.1. Se fijan como criterios de valoración para la adjudicación del contrato, los siguientes:

1).- La oferta económica, hasta un máximo de 60 puntos.

La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula objetiva:

$$PO = BO \times P$$

donde

PO = puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

BO = % de baja de la oferta que se evalúa.

BM = mayor % de baja de las ofertas presentadas.

P = puntuación máxima del criterio de adjudicación

Si BM es inferior a 10 puntos porcentuales entonces, para todas las ofertas, se sustituirá en la fórmula dicho valor por el número 10



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

- 2).- Memoria técnica, hasta un máximo de 40 puntos, valorándose los siguientes aspectos:
 - Aumento del límite de indemnización y de los sublímites a primer riesgo, hasta un máximo de 10,00 puntos. En la valoración se tendrá en cuenta tanto el análisis cualitativo como cuantitativo de las ofertas. Mayor número de ampliaciones, de los límites y sublímites y su importancia o beneficio, etc.
 - Delimitación de los riesgos excluidos, hasta un máximo de 5,00 puntos. En la valoración se tendrá en cuenta tanto el análisis cualitativo como cuantitativo de las ofertas. Menor número de exclusiones, importancia de la limitación o restricción que imponen las exclusiones ofertadas, etc.
 - Supresión o reducción de la franquicia, hasta un máximo de 5,00 puntos. En la valoración se tendrá en cuenta tanto el análisis cualitativo como cuantitativo de las ofertas.
 - Plan de gestión y tramitación de siniestros, hasta un máximo de 5,00 puntos, valorando los planes de actuación que incluyan la rapidez de respuesta ante el siniestro, la celeridad en su tramitación y la cualificación de las personas intervinientes en el mismo.
 - **Forma de pago**, hasta un máximo de 5,00 puntos, valorándose que la compañía autorice la liquidación de los siniestros a los proveedores.
 - Mejoras a las condiciones técnico-económicas que figuran en el pliego, hasta un máximo de 5,00 puntos. Se valorarán las mejoras que se considere conveniente implantar y, sin cargo adicional alguno, se comprometen a poner a disposición de la ejecución del contrato mejorando sustancialmente su objeto.
 - Ofrecimiento de los servicios de un Corredor de Seguros, hasta un máximo de 5,00 puntos, valorándose la existencia de oficinas en Valladolid tanto de la Cia Aseguradora como, en su caso, del corredor.
- **12.2.** De acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que sus ofertas igualen a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la oferta más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el contratista que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

13ª. MESA DE CONTRATACIÓN

13.1. En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

- **13.2.** La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:
 - 1. Presidente: El Diputado Delegado del Area de Economía, Turismo y Personal como titular, y el Jefe del Area, como suplente.
 - 2. Vocales:
 - La Jefe del Servicio de Hacienda y Economía o funcionario del Area de Economía, Turismo y Personal, que la sustituya.
 - El Interventor General de la Diputación o funcionario que lo sustituya.
 - El Vicesecretario de la Diputación o funcionario que lo sustituya.
 - 3. Secretario: El Vicesecretario o persona que lo sustituya conforme a las disposiciones vigentes.
- **13.3.** Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

14ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

14.1. Apertura del sobre A. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" titulado "Documentación general", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

14.2. Apertura del sobre B: Una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 12:00 horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con el certificado de la Secretaría, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "B" se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones antes referido

A continuación el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B", al objeto de su valoración y elaboración de informe, conforme a los criterios establecidos con el número 2) en la cláusula 12ª.1 del presente pliego, con anterioridad a la apertura del sobre "C" "Proposición económica".

14.3. Apertura del sobre "C".- Realizadas las anteriores actuaciones la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "C" "Proposición Económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas", que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 12:00 horas del vigésimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura dará comienzo por el Presidente de la Mesa dando a conocer las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre "B" en aplicación de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

A continuación, y tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "C" se encuentren en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, y, en su caso, resolver las dudas que hubiesen planteado, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "C", dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y con respecto a la restante documentación a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

acto, levantando acta de todo ello, a efectos de valoración de los criterios señalados con el número 1) previstos en la cláusula 12ª.1 del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

14.4. Celebrado el acto público de apertura del sobre "C", la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12ª del presente pliego.

El orden de clasificación de las proposiciones tendrá en cuenta la preferencia en la adjudicación señalada en la cláusula 12.2.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

15ª. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA DEFINITIVA

15.1. A la vista de la propuesta emitida, el órgano de contratación y por su delegación el Diputado Delegado del Área responsable de la tramitación del contrato, clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al empresario propuesto como adjudicatario para que en plazo de diez días hábiles aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en los artículos 13 a 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del mismo texto legal, así como para que constituya una garantía definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y sin perjuicio de lo establecido en los referidos artículos del Reglamento General, se señala que deberán aportarse los siguientes documentos:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o en su caso, presentación del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 13 del Reglamento General.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del Reglamento General.
- Certificación expedida por esta Diputación Provincial de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Entidad; dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso se expedirá e incorporará de oficio al expediente.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones a que se refiere esta cláusula. No obstante, si alguno de los documentos acreditativos de los extremos contemplados en este apartado hubiese perdido su vigencia, se le efectuará igual requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

15.2. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del TRLCSP, con las condiciones establecidas en los artículos 55 a 58 y 61 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 96.1 a) de la referida Ley se depositará en la Tesorería General de la Diputación Provincial de Valladolid.

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 96.1, letras b) y c), de la misma Ley, se constituirá ante el órgano de contratación y se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos III y IV del presente pliego.

- **15.3.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- **15.4.** No obstante, alternativamente a la adjudicación, el órgano de contratación también tiene la facultad de renunciar al contrato ofertado o desistir del procedimiento de adjudicación, conforme a lo previsto en el art. 155 del TRLCSP.



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

16ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

- **16.1.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la documentación justificativa y se haya constituido la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, dejando constancia de las razones que han servido de base para la aceptación o rechazo de las ofertas recibidas, que se notificará a los licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de la Diputación.
- **16.2.** El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas (sobre C).

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses.

De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

16.3 En la notificación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del art. 151 del TRLCSP, y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

17ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1. El contrato se formalizará se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de <u>quince días hábiles</u> a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a entregar la póliza del contrato en las dependencias del Servicio de Hacienda y Economía del Area de Economía, Turismo y Personal de la Diputación, que comprobará si el contenido de la póliza difiere de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, en cuyo caso, dentro del plazo de un mes a contar desde la entrega, se reclamará a la Entidad aseguradora para que subsane la divergencia existente.

Antes de formalizar el contrato se comprobará la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente de la Diputación y el contratista, autorizando el documento la Secretaría General, y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del TRLCSP y 71, apartados 3 y 7, del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

- **17.2.** A los contratos que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.
- **17.3.** El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- **17.4.** No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- **17.5.** La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el artículo 165.4 del TRLCSP.
- **17.6.** En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18a. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

- **18.1.** El adjudicatario está obligado a llevar a cabo las prestaciones del contrato de seguro con estricta sujeción a las determinaciones de los pliegos rectores del contrato y a la póliza del contrato que recogerá las mejoras propuestas por el adjudicatario que hayan sido aceptadas por la Diputación.
 - El asegurador tendrá las obligaciones establecidas en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Regulación del contrato de seguro, y en el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y demás normativa aplicable a los seguros.
- **18.2.** El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa del contrato.
- **18.3.** El adjudicatario vendrá obligado a cumplir el plazo de ejecución fijado en el contrato conforme viene determinado en la cláusula 6ª del pliego.



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

- **18.4.** Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial
- **18.5.** Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por la prestación del servicio.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, que debe abonar el adjudicatario, conforme al art. 75 del Reglamento General, será de 200,00 euros.

- **18.6.** Antes de la finalización del contrato o de la prórroga concedida, la Diputación Provincial de Valladolid procederá a convocar nueva licitación para la prestación del seguro objeto de este contrato. Si esta nueva licitación quedase desierta, o no estuviese en vigor el nuevo contrato, cualquiera que fuera la causa, al día siguiente de la finalización del presente contrato o de la prórroga acordada, el contratista vendrá obligado a la continuación de las prestaciones incluidas en el contrato y en las mismas condiciones por un periodo máximo de seis meses.
- **18.7.** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa de carácter general aplicable a la ejecución del contrato y en especial a las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo respecto al servicio contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para la Diputación Provincial.
- **18.8.** El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

19^a. ABONOS AL CONTRATISTA

- **19.1.** El recibo de la prima será abonado de una sola vez por la Diputación con cargo a los créditos del Presupuesto de 2012, a partir de la formalización del contrato y previa presentación del recibo correspondiente.
- **19.2.** El recibo correspondiente deberá ser conformado por el Servicio de Hacienda y Economía, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos rectores.
 - La factura, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el R.D 1496/2003, de 28 de noviembre, deberá contener en todo caso las menciones recogidas en el art. 72.1 del Reglamento General.
- 19.3. La Diputación deberá abonar el precio dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato en el año 2012. En el caso de que se demorase será de aplicación lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 216 del TRLCSP, en relación con la Disposición Transitoria Sexta de la misma Ley.



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

En caso de prórroga, el referido plazo pasará a ser de treinta días para los siguientes recibos.

19.4. Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera de la obligación a la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

20^a. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

- **20.1.** Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente a la Diputación Provincial y que deriven de la ejecución del contrato.
- **20.2.** Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Diputación se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Conforme a lo dispuesto en la Base 34.3 de las de ejecución del presupuesto, que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
 - b) Que se comunique a la Diputación Provincial, mediante escrito presentado en el Registro General de la misma firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen al cedente y al cesionario.
- **20.3.** Una vez que la Diputación tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Diputación, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.
- **20.4.** La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que la Diputación Provincial pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.
- **20.5.** Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

21^a. SUBCONTRATACIÓN

No se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato.

22a. IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los contratistas como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, si bien el importe de estos se indicará como partida independiente.



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

23^a. <u>REVISIÓN DE PRECIOS</u>

- **23.1.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.1 del TRLCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios al ser el plazo de ejecución de un año.
- **23.2.** En caso de que se produzca la prórroga, y si se ha llevado a cabo la actualización anual de los bienes asegurados a que se refiere la cláusula 13.1 del pliego de prescripciones técnicas, la prima neta resultante se calculará por aplicación de la tasa o tarifa ofertada por el adjudicatario, que deberá venir específicamente recogida en la póliza y que permanecerá invariable durante la vida del contrato. Dicha prima más los recargos e impuestos legales pertinentes conformará el importe total del recibo para la nueva anualidad.

24°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- **24.1.** El adjudicatario cumplirá específicamente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones que la desarrollan, así como deberá cumplir las normas internas de la Diputación.
 - Las actuaciones relativas a la realización del servicio contratado se someterán a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- **24.2.** En su caso, el adjudicatario notificará a la autoridad laboral la apertura de centro de trabajo.
- **24.3.** En caso de subcontratas, el adjudicatario informará a los subcontratistas de los requisitos de seguridad y las normas del lugar.

25^a. <u>DIRECCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO</u>

- **25.1.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del servicio se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de la Diputación, que podrán inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al servicio contratado se refiere y comprobar las actividades efectuadas cuando lo considere oportuno, así como su adecuación a lo previsto en el contrato, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.
- **25.2**. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá la Diputación rechazar la prestación contratada quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

26^a. PENALIDADES

26.1. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 de la Ley citada. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

El importe de las penalidades por demora se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las facturas que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 letra a), del TRLCSP.

Igualmente, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 27.3 de este pliego, por incumplimiento de las condiciones técnicas en que se debe prestar el contrato, así como por el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado del 15 pliego de prescripciones técnicas, sobre confidencialidad, se deducirán del importe de la correspondiente factura las cantidades que en concepto de penalidad se calculen, según el grado de incumplimiento y el perjuicio ocasionado a la Diputación Provincial.

- **26.2.** Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.
- **26.3.** En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Diputación Provincial.
- **26.4.** El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización que, conforme a la legislación vigente, pueda exigirse al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato a él imputables.

27a. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

- **27.1.** El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.
- **27.2.** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- **27.3.** De acuerdo con el artículo 305.2 del TRLCSP, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación o para terceros de las omisiones, errores, o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

IV - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

28^a. MODIFICACIONES DE LOS BIENES ASEGURADOS

Durante la vigencia del contrato se podrán introducir las modificaciones correspondientes por altas y bajas en los bienes asegurados en función de la póliza en iguales condiciones que los vigentes, debiendo en estos casos el adjudicatario efectuar las compensaciones que procedan a favor o en contra de la Diputación al objeto de mantener en todo momento el equilibrio inicial de la contratación, teniendo en cuenta que la revisión se efectuará en base a la variación en la composición y/o valoración de los riesgos asegurados en la póliza.

En el caso de que se hubiesen incorporado nuevos inmuebles o se diesen de baja se comunicarán al adjudicatario para que emita un suplemento de actualización. A las altas/bajas se le aplicará la tasa de prima establecida en la póliza.

Dichas modificaciones no podrán suponer una variación superior al 15 por 100 del precio del contrato, ya que en caso contrario debería procederse a una nueva contratación.

V - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29a. <u>RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS</u>

- **29.1.** La recepción de los servicios se hará conforme a lo establecido en el artículo 205 del TRLCSP.
- **29.2.** De los servicios se efectuará la correspondiente recepción formal por el Técnico o Técnicos de la Diputación, en presencia del contratista, si desea asistir; si aquel no se hallase en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije.

30^a. PLAZO DE GARANTÍA

Dadas las características del servicio a prestar no procede establecer plazo de garantía pues el cumplimiento o no del mismo puede ser comprobado y determinado de forma inmediata.

31^a. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

31.1. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP, en relación con el artículo 298 del mismo texto y las cláusulas de este Pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, no se procederá a la devolución de la garantía definitiva



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

hasta que, en su caso, no hayan sido cerrados los siniestros acaecidos bajo la vigencia de la póliza suscrita

31.2. No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

VI - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

32ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- **32.1.** El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en el TRLCSP y concretamente en sus artículos 223 y 308, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.
- **32.2.** Asimismo, serán causas de resolución del contrato:
 - La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
 - La pérdida sobrevenida de la autorización administrativa para desarrollar los servicios contratados.
 - Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
 - El mutuo acuerdo de la Administración y del asegurador.
 - La extinción de la personalidad jurídica de la entidad o sociedad aseguradora.
 - Las que se deriven de la legislación que regule los contratos de seguros.
 - La falta manifiesta de veracidad de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el procedimiento de contratación.
 - El incumplimiento de la obligación de guardar el secreto profesional en relación con los trabajos y datos relacionados con el servicio. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del adjudicatario.

Valladolid, 5 de junio de 2012

EL JEFE DE SECCIÓN

LA JEFE DEL SERVICIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA,

Fdo.: Alejandro Senovilla Montero Fdo.: Virginia Benito León



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

ANEXO I Modelo de oferta económica

	N.I.F.			y con	domicilio	a	efectos	de noti	ificacion	es en
propi	 O	(o	en	repres	nºte entación	eléfoi	node	la	en n	ombre ciedad
C.I.F se veradjud ejecu letra) admir	. nº a a pro licación, tar el ob , incluio	oceder a el Segur jeto del co los impudas particu	contratar, no de daños i ontrato por el estos y todo lares y al de	enterado nediante nateriales precio to tipo de	de que por l procedimient de la Diputal de recargos,	la Dip nto a utació 	outación abierto ón Provi sujeciór	Provincia con vario ncial, seeuro a al plieg	l de Valle os criteri comproi os (en núi o de clá	adolid, ios de mete a mero y úusulas
Prima neta Impuestos Recargos Prima total				€						

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

ANEXO II Modelo de declaración responsable¹

Don, con D.N.I. n°, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa), según poder bastante vigente al día de la fecha, declara de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:
PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.
SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.
TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación al licitador propuesto.
CUARTO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que si procede se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.
Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en
Fdo.:

¹ Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid.



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

ANEXO III

Modelo de aval

a entidad(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), IIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, ódigo postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los poderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de oderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA
(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo ispuesto por el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, probado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en concepto de garantía efinitiva, para responder de las obligaciones siguientes: las derivadas del expediente de ontratación que tiene por objeto los servicios de seguro de daños materiales, ante la Diputación rovincial de Valladolid, por importe de: (en letra y en cifra).
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos n el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones úblicas.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al eneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación rovincial de Valladolid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del ector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de Régimen Local.
El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien n su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de cuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y egislación complementaria.
Lugar y fecha) azón social de la entidad) irma de los apoderados)
BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID
rovincia Fecha Número o código



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

ANEXO IV

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número(Se expresará la razón social con	npleta de la entidad aseguradora) (en ac	lelante, asegurador), con domicilio en						
, calle, y NIF, deb	idamente representado por ca obligarle en este acto, se	don (Nombre y apellidos del apoderado o gún resulta del bastanteo de poderes que						
ASEGURA								
seguro, ante la Diputación Provincial (en letras y en cifras), en los términ Contratos del Sector Público, norma por la que se rige el contrato que concepto de garantía definitiva para	de Valladolid, en adelante los y condiciones estableció tiva de desarrollo y pliego tiene por objeto los servió responder de las obligació	, en concepto de tomador del asegurado, hasta el importe de						
El asegurador declara, bajo s 57.1 del Reglamento General de la La		nple los requisitos exigidos en el artículo inistraciones Públicas.						
	extinguido, ni la cobertura d	uientes, no dará derecho al asegurador a lel asegurador suspendida ni éste liberado a garantía.						
El asegurador no podrá opon tomador del seguro.	er al asegurado las excepcio	ones que puedan corresponderle contra el						
	, en los términos establecio	asegurado al primer requerimiento de la dos en el Texto Refundido de la Ley de						
quien en su nombre sea habilitado les	galmente para ello, autorice	la Diputación Provincial de Valladolid, o su cancelación o devolución, de acuerdo ntratos del Sector Público y legislación						
Lugar y fecha. Firma: Asegurador								
BASTANTEO DE PODERES POR LA	A SECRETARIA DE LA DIPUTA	ACION PROVINCIAL DE VALLADOLID						
Provincia	Fecha	Número o código						



ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL Servicio de Hacienda y Economía

ANEXO V

Modelo de declaración responsable de la vigencia de los datos inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial De Valladolid

D/ÑA.:								co	n D.N	₹.I.
número: empresa ¹										
,	al o	objeto	de p	participar	en	la	contratac	ión de	nomina	
acuerdo con lo establecido en Voluntario de Contratistas de responsabilidad:	el a	rtículo	4.3	de la Or	dena	nza	Regulado	ora del	Regis	
 Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Valladolid, 										
Por Resolución de fecha:										
Con el número de Registro:										
 Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de los documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes. 										
En de de de										
SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA										
Firmado:	•••••	•••••	•••••		•••••	•••••				

¹ Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas